



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQPA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQU"

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTOS:

La SOLICITUD S/N, de fecha 21 de noviembre de 2025, ingresado con Expediente MAD N° 300605-2025-021349; PROVEIDO N° D5434-2025-MPC/GM, de fecha 21 de noviembre de 2025, INFORME N° D393-2025-MPC/OGA, de fecha 24 de noviembre de 2025, MEMORANDO N° D708-2025-MPC/GM, de fecha 25 de noviembre de 2025, el INFORME LEGAL N° D249-2025-MPC/OGAJ, de fecha 10 de diciembre de 2024, el INFORME N° D1275-2025-MPC/OGPP, de fecha 23 de diciembre del 2025, el MEMORANDO N° D835-2025-MPC/GM, de fecha 29 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otros, que el alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, conforme al numeral 1 y 2 del artículo 28° de la Constitución Política, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautela su ejercicio democrático: "Garantiza la libertad sindical", "Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales".

Que, conforme a la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, se regulan los derechos colectivos y el procedimiento de negociación colectiva de los servidores civiles sujetos a dicho régimen y a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N°276, 728 y 1057; asimismo, conforme al artículo 1° de la Ley N°31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, la cual tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQUA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHI"

Que, según el artículo 10° de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que son facultades de la representación asegurar, bajo responsabilidad que, en la negociación colectiva en el sector público, su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados.

Que, el artículo 17° de la Ley N°31188 - Ley el Sector Estatal, establece que el convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Tiene las siguientes características:

- Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron, obliga a las personas y a quienes les sea aplicable, así como a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito.
- Rige desde el día en que las partes lo determinen, con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley.
- Tendrá la vigencia que acuerden las partes, que en ningún caso es menor a un (1) año.
- Modifica de pleno derecho los aspectos de la relación de trabajo sobre los que incide. Los contratos individuales quedan automáticamente adaptados a aquella y no contienen contrarias en perjuicio del trabajador.
- Sus cláusulas siguen surtiendo efecto hasta que entre en vigencia una nueva convención que las modifique. Las cláusulas son permanentes, salvo que, de manera excepcional, se acuerde expresamente su carácter temporal.
- No es de aplicación a los funcionarios y directivos públicos. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario.
- Todo pacto que se suscriba individualmente o se disponga de forma unilateral por el empleador, que tenga como objeto disminución y/o menoscabo de los beneficios obtenidos en el marco de convenios colectivos y/o laudos arbitrales vigentes, son nulos de pleno derecho.

Que, la **Casación Laboral N° 10406-2016-LIMA** de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete la ha definido como “[...] un derecho fundamental del trabajador, de acuerdo al artículo 28° de la Constitución Política del Perú, cuyo ejercicio democrático se encuentra tutelado por el Estado, quien fomenta y promueve las formas de solución pacífica de los conflictos de naturaleza laboral”. Asimismo, la Casación Laboral antes mencionada ha conceptualizado a la negociación colectiva como “[...] todo aquel procedimiento de diálogo llevado a cabo entre el empleador o un grupo de empleadores con una organización sindical, quienes en uso de su autonomía colectiva, negocian sobre incrementos remunerativos, condiciones de trabajo, entre otros beneficios, la cual se desarrolla dentro de un ámbito determinado”.

Que, el Tribunal Constitucional al interpretar el inciso 2) del artículo 28° de la Constitución Política del Perú, ha establecido en la Sentencia N° 04635-2004-AA/TC de fecha diecisiete de abril de dos mil seis, que las convenciones colectivas tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado y por lo tanto obligan a las personas celebrantes de las mismas, a las personas representadas en su suscripción, así como a las personas que se incorporen con posterioridad a la celebración de esta,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQUA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQU"

precisando la naturaleza abierta y no limitativa del ámbito subjetivo de aplicación del convenio colectivo en concordancia con lo señalado en el artículo 42° de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

Que, según **Informe Técnico N° 0535-2025-SERVIR-GPGSC**, 31 de marzo de 2025, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, menciona las competencias de SERVIR, señalando **sobre la fuerza vinculante del producto negocial y la no necesidad de emitir un acto administrativo que lo apruebe, los numerales: 2.10** En ese sentido, en irrestricto respeto tanto de la fuerza vinculante del convenio colectivo, como de la autonomía de la voluntad de las partes que intervinieron en su suscripción, se colige que, los beneficios pactados en el convenio colectivo deben ser otorgados conforme a los términos pactados por las partes teniendo en cuenta la vigencia de las cláusulas que contienen dichos beneficios. Así pues, para la aplicación de los acuerdos convencionales, se deberá tener en cuenta lo señalado expresamente en la cláusula del convenio colectivo que contiene los beneficios, a fin de verificar cuáles son los requisitos o supuestos específicos (si los hubiera) que deben cumplirse para su otorgamiento. **2.11** Por lo expuesto, atendiendo a la fuerza vinculante del convenio colectivo que obliga a las partes que lo circunscribieron a cumplir con el mismo, **no es necesaria la emisión de un acto administrativo (por ejemplo, resolución administrativa) que apruebe el convenio colectivo para que este surta efectos.**

Que, con fecha 28 de febrero de 2018, se firmó el ACTA FINAL CONSOLIDADA DE TRATO DIRECTO, entre la Comisión Paritaria de la Municipalidad Provincial de Cutervo, representantes por parte de la Municipalidad Provincial de Cutervo, quienes tienen a cargo la Negociación Colectiva, en el cual se acordó que:

- **PRIMER ENUNCIADO - Incremento remunerativo integral**

Se acordó que la Municipalidad: "CONVIENE EN INCREMENTAR DEL 75% AL 100% DE UNA REMUNERACIÓN TOTAL DE CADA TRABAJADOR, LA BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD, GRATIFICACIÓN POR FIESTAS PATRIAS Y AGUINALDO POR NAVIDAD, Y ENTRARA EN VIGENCIA DESDE EL 01 DE ENERO DEL 2019, EN FORMA PERMANENTE."

- **QUINTO ENUNCIADO - Bonificación especial por tiempo de servicios**

Se acordó que la Municipalidad: "INCREMENTAR DEL 75% AL 100% LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR TIEMPO DE SERVICIOS, DICHO INCREMENTO CONSISTE EN UNA REMUNERACION TOTAL DEL ULTIMO SUELDO PERCIBIDO POR CADA AÑO DE SERVICIOS, Y SERA OTORGADO AL MOMENTO DE SU CESE Y/O JUBILACION, DICHO PAGO DEBERA EFECTUARSE EN UN MAXIMO DE 30 DIAS HABILES, Y ENTRARA EN VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2019, EN FORMA PERMANENTE"

- **SEXTO ENUNCIADO - Bono extraordinario de productividad**

Se acordó: "CONVIENE EN INCREMENTAR DE S/ 450.00 A S/ 650.00, EL BONO DE PRODUCTIVIDAD QUE SE OTORGA TODOS LOS AÑOS EN LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE ABRIL, A LOS TRABAJADORES EMPLEADOS DEL SITRAMUN-CUTERVO, Y ENTRARA EN VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2019, EN FORMA PERMANENTE."

- **SETIMO ENUNCIADO - Bonificación por el día del servidor público**

"CONVIENE EN OTORGAR EL 10% DE UNA REMUNERACION TOTAL DE CADA TRABAJADOR POR EL DIA DEL SERVIDOR PÚBLICO (29 DE MAYO), A LOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQUA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHI"

TRABAJADORES EMPLEADOS DEL SITRAMUN-CUTERVO, HACIENDOSE EFECTIVO LA ULTIMA SEMANA DEL MES DE MAYO DE CADA AÑO, Y ENTRARA EN VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL AÑO 2019, EN FORMA PERMANENTE"

- **NOVENO ENUNCIADO - Beneficio por Día del Padre y de la Madre**

"CONVIENE EN INCREMENTAR EL BENEFICIO QUE RECIBEN LOS TRABAJADORES EMPLEADOS DEL SITRAMUN-CUTERVO, POR EL DIA DEL PADRE Y POR EL DIA DE LA MADRE DE S/ 150.00 AL 10% DE UNA REMUNERACION TOTAL QUE PERCIBE CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO Y ENTRARA EN VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO 2019, EN FORMA PERMANENTE.

Que, mediante **SOLICITUD S/N**, de fecha **21 de noviembre de 2025**, ingresada a la entidad bajo el **Expediente MAD N.º 300605-2025-021349**, el **Ingeniero Manuel Iván Mírez Coronado**, en su calidad de **Secretario General del Sindicato de Empleados de la Municipalidad Provincial de Cutervo – SITRAMUN CUTERVO**, se dirige formalmente a la **Gerencia Municipal**, a fin de **solicitar se disponga el cumplimiento íntegro, oportuno y en los propios términos pactados del Acta Final y Consolidada de Trato Directo**, suscrita con fecha **28 de febrero de 2018**, invocando expresamente su **fuerza vinculante**, su **plena validez jurídica**, así como su **carácter de ejecutoriedad automática**, al tratarse de un instrumento resultado de un procedimiento de negociación colectiva debidamente concluido, cuyo contenido genera obligaciones exigibles para la administración municipal.

Que, mediante **PROVEÍDO N.º D5434-2025-MPC/GM**, de fecha **21 de noviembre de 2025**, el **Despacho de Gerencia Municipal**, en ejercicio de sus atribuciones administrativas y de conducción interna, **dispone derivar el expediente a la Oficina General de Administración**, con la finalidad de que dicha dependencia técnica realice la **evaluación correspondiente y adopte las acciones administrativas que resulten pertinentes**, en atención a la solicitud formulada por la organización sindical recurrente, y en observancia del principio de legalidad y del debido procedimiento administrativo.

Que, a través del **INFORME N.º D393-2025-MPC/OGA**, de fecha **24 de noviembre de 2025**, el **Jefe de la Oficina General de Administración** remite los actuados al **Gerente Municipal**, pronunciándose para su atención respecto de la **obligación de cumplimiento en los propios términos pactados del Acta Final y Consolidada de Trato Directo** de fecha **28 de febrero de 2018**, sustentando su posición en la **fuerza vinculante del referido acuerdo**, su **plena eficacia jurídica**, así como en su **ejecutoriedad automática**, haciendo referencia expresa a la **reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional y de la Corte Suprema**, y a la **Opinión Técnica de SERVIR N.º 000535-2024**, como marco interpretativo vinculante en materia de relaciones colectivas en el sector público.

Que, mediante **MEMORANDO N.º D708-2025-MPC/GM**, de fecha **25 de noviembre de 2025**, el **Despacho de Gerencia Municipal** solicita formalmente a la **Oficina General de Asesoría Jurídica** la **emisión de la opinión legal correspondiente**, a efectos de determinar la procedencia y viabilidad jurídica del **cumplimiento en los propios términos pactados del Acta Final y Consolidada de Trato Directo** de fecha **28 de febrero de 2018**, en atención a su **fuerza obligatoria, plena validez jurídica y ejecutoriedad automática**, así como considerando la **jurisprudencia constitucional y suprema aplicable**, y la **opinión técnica legal emitida por SERVIR – Informe Técnico N.º 0535-2025**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQUA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHI"

SERVIR-GPGSC, de fecha **31 de marzo de 2025**, como criterios interpretativos relevantes para la correcta toma de decisión administrativa.

Que, según el **INFORME LEGAL N° D249-2025-MPC/OGAJ**, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica hizo de conocimiento del Gerente Municipal que el ACTA FINAL Y CONSOLIDADA DE TRATO DIRECTO, suscrita con fecha 28 de febrero de 2018 entre la Comisión Paritaria y la Comisión de Representantes de la Municipalidad Provincial de Cutervo, mantiene plena vigencia legal y eficacia jurídica, precisándose expresamente que no resulta necesaria la emisión de un acto administrativo aprobatorio del convenio colectivo para que este produzca efectos jurídicos obligatorios, en tanto no ha sido declarada nula ni dejada sin efecto mediante sentencia judicial firme, ni tampoco se advierte la existencia de acto resolutivo administrativo alguno que haya dispuesto su inaplicación, inejecución o suspensión de cumplimiento. Que, en el citado pronunciamiento legal se concluye, además, que en atención a la fuerza vinculante propia de los convenios colectivos, el referido Acta Final y Consolidada de Trato Directo obliga a las partes que la suscribieron al cumplimiento de sus estipulaciones, en observancia de los principios de seguridad jurídica, buena fe negocial y respeto a los acuerdos colectivos, estableciéndose, no obstante, que la exigibilidad y ejecución administrativa se circunscribe únicamente a los acuerdos contenidos en los enunciados PRIMERO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO y NOVENO, conforme a lo expresamente solicitado y evaluado en sede administrativa.

Que, en tal sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que corresponde formalizar el cumplimiento de los acuerdos antes referidos mediante la emisión del acto resolutivo correspondiente, precisando que dicho cumplimiento deberá efectuarse con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2026, para cuyo efecto **se dispone que el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realice la evaluación técnica y presupuestal pertinente, y, de considerarlo viable, implemente las acciones administrativas y presupuestarias necesarias que permitan viabilizar la ejecución efectiva de los compromisos asumidos en el marco del citado Acta Final y Consolidada de Trato Directo.**

Que, mediante el INFORME N° D1275-2025-MPC/OGPP, de fecha **23 de diciembre de 2025**, el **Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto** pone en conocimiento del **Gerente Municipal** su evaluación respecto del **caso concreto referido a la implementación e incorporación en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del Año Fiscal 2026 del Convenio Colectivo 2018**, celebrado entre la **representación sindical del SITRAMUN CUTERVO** y la **Municipalidad Provincial de Cutervo**, precisando la necesidad de que se **disponga el cumplimiento en los propios términos pactados del Acta Final y Consolidada de Trato Directo**, suscrita el **28 de febrero de 2018**, en mérito a su **fuerza vinculante, plena validez jurídica y ejecutoriedad automática**, conforme al marco constitucional y legal vigente. Que, en el análisis del **caso concreto para la implementación e incorporación en el PIA – 2026 del Convenio Colectivo 2018**, se advierte que el **Acta Final y Consolidada de Trato Directo**, de fecha **28 de febrero de 2018**, fue debidamente refrendada por la **Comisión Paritaria**, integrada por los representantes del **SITRAMUN CUTERVO** y de la **Municipalidad Provincial de Cutervo**, habiéndose pactado sus acuerdos bajo la **normatividad vigente al momento de su suscripción**, tales como la **Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 7º)**, la **Constitución Política del Perú (artículos 2º y 28º)**, el **Decreto Ley N.º**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQUA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHI"

25593 – Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, el Decreto Supremo N.º 010-2003-TR, así como el Decreto Supremo N.º 070-85-PCM, norma esta última que estableció el **procedimiento de negociación bilateral que debían observar las municipalidades** para la determinación de remuneraciones por costo de vida y condiciones de trabajo de sus funcionarios y servidores.

Que, en atención a la necesidad de garantizar una **adecuada formalización, control y sujeción de los acuerdos colectivos al régimen jurídico vigente**, así como de **asegurar su legalidad y control presupuestario**, especialmente respecto de aquellos convenios colectivos pactados bajo el amparo del Decreto Supremo N.º 070-85-PCM, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto considera indispensable que el cumplimiento del **Acta Final y Consolidada de Trato Directo** sea **formalizado mediante el acto resolutivo correspondiente**, a efectos de viabilizar su ejecución administrativa y presupuestal, conforme a los principios de legalidad, equilibrio presupuestario y responsabilidad fiscal.

Que, asimismo, con el propósito de **dar cumplimiento a lo solicitado por el SITRAMUN CUTERVO**, mediante **Solicitud S/N**, de fecha **21 de noviembre de 2025**, registrada con **Expediente MAD N.º 300605-2025-021349**, así como en atención a lo opinado en el **INFORME LEGAL N.º D249-2025-MPC/OGAJ**, de fecha **02 de diciembre de 2025**, que **declara procedente dicha solicitud**, esta dependencia técnica **requiere al Despacho de Gerencia Municipal** información detallada y precisa, con la finalidad de **implementar e incorporar en el PIA – 2026 de la Municipalidad Provincial de Cutervo** los compromisos asumidos en el **Convenio Colectivo 2018**, los cuales deben ser desagregados **por ítems**, para su correcta evaluación presupuestal.

Que, de la revisión de los actuados se evidencia que la **representación sindical ha logrado beneficios económicos a favor de sus agremiados**, consistentes en la mejora de **bonificaciones adicionales pactadas en el ejercicio 2018**, tales como: i) **Bono Extraordinario de Productividad**, otorgable en la **primera semana del mes de abril de cada año fiscal**; ii) **Bonificación por el Día del Servidor Público**, a otorgarse en la **última semana del mes de mayo de cada año fiscal**; y iii) **Beneficio por el Día del Padre y el Día de la Madre**, a ser otorgado en la **fecha conmemorativa correspondiente de cada año fiscal**, correspondiendo a la **Oficina de Recursos Humanos** determinar, evaluar y validar el **universo de beneficiarios del Convenio Colectivo 2018**, para cada uno de los beneficios señalados, en función a lo establecido en el **Acto Resolutivo que formalice el Acta Final y Consolidada de Trato Directo** de fecha **28 de febrero de 2018**.

Que, en tal sentido, la **Oficina General de Planeamiento y Presupuesto** señala que dará cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N.º 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026**, específicamente a lo establecido en el **inciso h) del artículo 9º**, en función de la información que sea oportunamente recepcionada y dentro de los plazos establecidos por la citada norma presupuestal, garantizando la sostenibilidad fiscal y el respeto a las reglas presupuestarias.

Que, finalmente, independientemente de la procedencia de la **emisión del acto resolutivo correspondiente**, se recomienda al **Despacho de Gerencia Municipal** disponer que las áreas de **Gestión de Recursos Humanos y Administración Financiera** implementen de manera coordinada las **acciones administrativas, técnicas y presupuestales necesarias**, a efectos de **mejor resolver**,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQUA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQU"

asegurar la correcta ejecución de los acuerdos colectivos y evitar contingencias legales o presupuestarias para la entidad.

Que, mediante el **MEMORANDO N.º D835-2025-MPC/GM**, de fecha **29 de diciembre de 2025**, el **Gerente Municipal**, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la normativa municipal vigente y en atención a los antecedentes administrativos que obran en el expediente, **ordenó y dispuso a la Oficina General de Asesoría Jurídica la elaboración del proyecto de acto resolutivo correspondiente**, destinado a la implementación e incorporación en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del Año Fiscal 2026 del Convenio Colectivo 2018, celebrado entre la representación sindical del SITRAMUN CUTERVO y la Municipalidad Provincial de Cutervo, precisando de manera expresa la necesidad de que se disponga el cumplimiento en los propios términos pactados del Acta Final y Consolidada de Trato Directo, suscrita el 28 de febrero de 2018, en mérito a su fuerza vinculante, plena validez jurídica y ejecutoriedad automática, todo ello conforme al marco constitucional, legal y presupuestal vigente. La implementación e incorporación en el PIA – 2026 del Convenio Colectivo 2018, se advierte que el Acta Final y Consolidada de Trato Directo, de fecha 28 de febrero de 2018, fue debidamente refrendada por la Comisión Paritaria, integrada por los representantes del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cutervo – SITRAMUN CUTERVO y por la representación oficial de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

. En virtud a las atribuciones otorgadas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas y demás normas pertinentes;

SE RESULEVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– DISPONER EL CUMPLIMIENTO de los **acuerdos PRIMERO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO y NOVENO**, pactados en el **Acta Final y Consolidada de Trato Directo**, suscrita con fecha **28 de febrero de 2018**, conforme a lo desarrollado y sustentado en la parte considerativa de la presente Resolución, en atención a su **fuerza vinculante, plena validez jurídica y ejecutoriedad automática**, al no haber sido declarada nula ni dejada sin efecto por autoridad administrativa o judicial competente.

ARTÍCULO SEGUNDO.– ENCARGAR a la **Gerencia Municipal**, a la **Oficina General de Planeamiento y Presupuesto**, a la **Oficina General de Administración** y a la **Oficina de Gestión de Recursos Humanos**, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la **implementación, ejecución e incorporación en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del Año Fiscal 2026** de los acuerdos comprendidos en el **Convenio Colectivo 2018**, celebrado entre la representación sindical del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cutervo – SITRAMUN CUTERVO y la Municipalidad Provincial de Cutervo, disponiéndose su cumplimiento en los propios términos pactados en el **Acta Final y Consolidada de Trato Directo** de fecha **28 de febrero de 2018**, la cual fue debidamente **refrendada por la Comisión Paritaria**, integrada por representantes de ambas partes, todo ello conforme al **marco constitucional, legal y presupuestal vigente**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQUA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQU"

ARTÍCULO TERCERO.– NOTIFICAR la presente Resolución al **Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cutervo – SITRAMUN CUTERVO**, a la **Gerencia Municipal**, a la **Oficina General de Planeamiento y Presupuesto**, a la **Oficina General de Administración**, a la **Oficina de Gestión de Recursos Humanos**, así como a las demás áreas competentes, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.– ENCARGAR a la **Oficina de Tecnologías de la Información** que, en el marco de sus funciones, **realice la publicación de la presente Resolución en el portal institucional** de la **Municipalidad Provincial de Cutervo**, garantizando su difusión y transparencia conforme a la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA